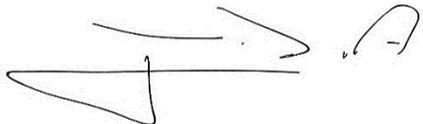


INFORME DE SECRETARIA: A la señora Juez me permito informarle que la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ANGELA MARÍA LONDOÑO VILLEGAS, contra la ESCUELA DE FORMACIÓN JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, correspondió por reparto de hoy a las 08:17 AM. Viene con solicitud de medida provisional.

Queda radicado bajo el Nro. 63-001-31-09-003-2024-00046.

Armenia Q., mayo 21 de 2024.



RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ ARIAS
Secretario



JUZGADO TERCERO PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

Armenia, Quindío, mayo veintiuno de dos mil veinticuatro

Visto el informe anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2591 de 1991 y demás normas concordantes, désele el trámite de ley a la acción de tutela presentada por la señora ANGELA MARÍA LONDOÑO VILLEGAS, contra la ESCUELA DE FORMACIÓN JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, por la presunta vulneración a los derechos de DIGNIDAD HUMANA, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS y PETICIÓN consagrados en la Constitución Nacional.

El Despacho teniendo en cuenta los hechos expuesto en el escrito de tutela, dispone oficiosamente vincular al contradictorio al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y a los discentes de IX Curso de Formación Judicial.

En consecuencia, llévase a cabo la práctica de todas y cada una de las pruebas pertinentes y conducentes para tomar la decisión que en derecho corresponda, e infórmese a las entidades accionadas y vinculadas sobre el inicio de la presente actuación judicial.

Asimismo, este Despacho no decreta la medida provisional solicitada, en razón a que, dentro de la petición de amparo constitucional no obra elemento material probatorio que señale la exigencia apremiante y urgente de la pretensión perseguida, pues la misma es el objeto esencial de la tutela y ante la perentoriedad de los términos del trámite constitucional, se puede esperar a las resultas del mismo (artículo 7º Decreto 2591 de 1991) sin que ello implique un daño desproporcionado o riesgo de vulneración inminente a la accionante.

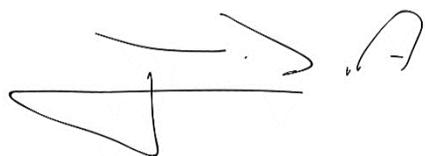
Líbrese oficio a la señora ANGELA MARÍA LONDOÑO VILLEGAS, comunicándole que la acción de tutela se avocó por este despacho y se ordenó el trámite correspondiente.

Líbrese oficio requiriendo a la accionada y vinculada, para que publiquen la existencia del presente trámite en sitio web visible y realicen la notificación del mismo a los discentes de IX Curso de Formación Judicial, allegando al Despacho en el término de dos días siguientes al recibido de esta comunicación, las constancias de dicha labor.

CÚMPLASE



PAULA ANDREA CAÑAVERALL LONDOÑO
Juez



RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ ARIAS
Secretario